

Número 12.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Juan Antonio Díaz Romero
D. José Antonio Muñoz Márquez
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García
D^a Manuela Forja Ramírez
D. Juan Manuel Montes Delgado
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Encarnación Niño Rico
D. José Manrique de Lara Fuentes
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Juan Reales Román
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Concejal D. Enrique Almisas Albendiz.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA APROBACION PROVISIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA 1996.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en sesión celebrada en primera convocatoria el día 26 de Junio de 1.996, al punto 1º del Orden del día, del siguiente tenor literal:

"Vistos los informes emitidos por la Secretaría General e Intervención de este Ayuntamiento, es dictaminada favorablemente la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, por lo que se propone la desestimación parcial de la reclamación presentada por el Grupo Municipal Roteños Unidos a la aprobación del Presupuesto General de 1.996, denegando las alegaciones presentadas, si bien se tendrá en cuenta a efectos del art. 174 de la Ley de Haciendas Locales, al obtener el siguiente resultado de la votación:

VOTOS A FAVOR:

- Partido Popular: Felipe Benítez Ruiz-Mateos, Antonio Peña Izquierdo, Juan Antonio Díaz Romero.

ABSTENCIONES:

- Izquierda Unida: Justo de la Rosa Jiménez.

VOTOS EN CONTRA:

- PSOE: Domingo Sánchez Rizo.
- Roteños Unidos: Lorenzo Sánchez Alonso."

Se conoce reclamación presentada durante el período de exposición al público del Presupuesto General de 1.996, por el Grupo Municipal Roteños Unidos en fecha 6 de junio de 1.996, contra la aprobación provisional del Presupuesto General por el Pleno Municipal de fecha 23 de Mayo de 1.996, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Que con fecha 23 de Mayo de 1.996, se aprobaron inicialmente los Presupuestos Generales para 1.996 de el Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Que de acuerdo con el Art. 150.1, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se ha publicado en el BOP con fecha 29 de Mayo del presente año.

Que dentro del plazo establecido de quince días según el Art. 150.1 de la Ley 39/1.988 presenta alegaciones a los Presupuestos Generales de 1.996, ante el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El Ilmo. Ayuntamiento de Rota, el pasado día 23 de Mayo en primera convocatoria celebró Sesión Plenaria, con un único punto en el orden del día: Aprobación del Presupuesto general de 1.996.

SEGUNDO.- Que a requerimiento del Portavoz de Izquierda Unida C.A., D. Justo de la Rosa Jiménez, el Sr. Alcalde retiro del expediente del Presupuesto la Relación de Puestos de Trabajo, para que no se admitiera a votación; entendemos que este documento es básico por cuanto, La Ley 7/85, de 2 de Abril, en su art. 90.1 y 2 lo recoge, así como el texto refundido de Régimen Local en sus art.126 y 127; definiéndolo claramente la Ley 30/84 de 2 de Agosto en su art. 14.5 que dice: "Las plantillas y puestos de Trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su presupuesto".

TERCERO.- Que por parte de I.U.C.A. y basándose en el art. 97.4 del Real Decreto 2568/1.986 del 28 de Noviembre R.O.F. formula un "Voto Particular".

Que el mencionado art. 97.4 del R.O.F. dice: Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

Se entiende que el voto particular tiene que ser discutido y votado antes de la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, ya que ese dictamen puede modificarse a la vista de los resultados obtenidos por el voto particular, cosa que no ocurrió en el Pleno del 23 de Mayo de 1.996, donde no se leyó, no se discutió ni se voto, como se acredita por certificado del Secretario General de fecha 29 de Mayo de 1.996.

CUARTO.- Que como continuación a lo expuesto en el punto anterior y durante la misma sesión plenaria, no se procedió a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, como recoge el Art. 93 del reiterado R.O.F. que dice "La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzara con la lectura, íntegra o un extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente...", cosa que no ocurrió en el Pleno del día 23 de Mayo de 1.996, donde no se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, como se acredita por certificado del Secretario General de fecha 29 de Mayo de 1.996.

QUINTO.- La liquidación del Presupuesto de 1.993 presentaba un Remanente negativo para Gastos Generales de 627.506.464.-Ptas., una vez deducido el Remanente de Gastos para financiación afectada, por lo que en cumplimiento de prevenido en el art. 174 de la Ley de Haciendas Locales, resulta obligado adoptar alguna de las medidas previstas en este artículo, o bien optativamente acogerse a la Ley 22/93, aprobando un plan Financiero que permita sanear el Remanente negativo en el período señalado.

De acuerdo con lo anterior, procedía considerar las mismas a efectos de la Aprobación definitiva del Presupuesto de 1.994, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 174 referido y la Ley 22/93, en cuya virtud habría de adoptarse optativamente las siguientes medidas:

1.- Reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada Reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2.- Si la Reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/88, es decir que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto; que la carga financiera total incluida la de esa operación no supere el 25% de los expresados recursos y finalmente que la operación quede cancelada antes de que proceda a la renovación de esta Corporación.

3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4.- Aprobar un Plan Financiero que permita en el período comprendido hasta 31 de diciembre de 1.996, sanear el Remanente de Tesorería negativo generado hasta 31 de diciembre de 1.993.

Por la Alcaldía se propuso adoptar la medida señalada con el número 3, sobre la base de un informe técnico de valoración de la enajenación de los terrenos del PP1 y PP3, modificando el Presupuesto aprobado provisionalmente, con un incremento en su Estado de Ingresos por el importe del Remanente que ascendía a 627.506.464.-Ptas. Aprobándose así el presupuesto de 1.994.

El presupuesto de 1.995 se aprobó equilibrado entre ingresos y gastos, considerando que el presupuesto de 1.994 había absorbido el remanente negativo de Tesorería.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de Marzo de 1.995, al punto 1º de los del Orden del Día aprobó Informe de Situación a 31/XII/1.993 y Plan de Saneamiento Financiero del Ayuntamiento de Rota. Al punto 2º de los del Orden del día, adoptó el acuerdo de solicitar acogerse al Decreto 461/94, de 7 de Diciembre, de la Junta de Andalucía, por el que aprueban las medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos.

El estado de Ingresos tiene naturaleza estimativa, por lo que para la Reducción real del Remanente de Tesorería, deberán reconocerse los derechos de cobro de estos ingresos antes de finalizar el ejercicio correspondiente; Lo que no ha ocurrido hasta la fecha. Asimismo y dado el carácter afectado de estos ingresos, se destinarán, según las Bases de Ejecución, a inversiones y subsidiariamente a la amortización del pasivo financiero.

El Plan de Saneamiento Financiero aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, recoge en su página 56 y 57 el Cálculo del Remanente de Tesorería a 31-XII-1.994, del que se obtiene 1.623 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 158% en Relación al obtenido en el ejercicio anterior, debido al incremento de las obligaciones de pago y a las previsiones para dudoso cobro (200 millones) que servirá de base para el cumplimiento de una serie de medidas extraordinarias en los años sucesivos.

Liquidado el ejercicio de 1.995, presenta un Remanente Negativo de Tesorería de 1.297.258.702.-Ptas.; por lo que de acuerdo con lo establecido en el Art. 174 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/93 de 28 de Diciembre, el Ilmo. Ayuntamiento de Rota en caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería Negativo deberá adoptar algunas de las opciones del referido artículo, o bien con carácter previo, optar por lo establecido en la referido Disposición Transitoria Cuarta.

Consideramos por tanto que el Presupuesto de 1.996 no se ajusta a ninguna de las disposiciones del Art. 174 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, ni a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/93 de 29 de Diciembre en base a:

No se han tomado las medidas previstas que refleja el Plan de Saneamiento Financiero, y que se desarrollan en sus líneas básicas de actuación, incumpliendo así el mandato del Ilmo. Ayuntamiento Pleno así como la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en base al Decreto 461/94.

El Plan de Saneamiento Financiero se centra en la Reducción y control de los Gastos Corrientes, y este presupuesto mantienen desviaciones en los capítulos 1º, 2º y 3º por importe de 336 millones de pesetas, como se recoge claramente en el informe de Intervención. También mantienen otras desviaciones en capítulos que tienen dentro del Plan medidas de contención y que no se han tenido en cuenta.

Dentro de este apartado es necesario decir que la Reducción paulatina de los intereses financieros por la situación del mercado, así como la subvención de la Junta de Andalucía, ha favorecido a que los desfases no sean de una magnitud mucho mayor.

Con este presupuesto se asumen compromisos de gastos corrientes muy importantes, que creara obligaciones para el futuro, justificándolos con ingresos extraordinarios, de dudosa liquidación en este ejercicio, obteniéndose por tanto, grandes desequilibrios entre ingresos y gastos, que impiden la generación de ahorro necesario para afrontar las obligaciones comprometidas por operaciones corrientes y liberar recurso para atender los pagos de las amortizaciones derivadas de la deuda financiera suscrita por el Ayuntamiento, en un futuro ya que amortización en este ejercicio esta sostenida por la Subvención de la Junta de Andalucía.

Para sostener las afirmaciones anteriores tendríamos que decir que se siguen manteniendo muchos derechos pendientes de cobro 31.12.93 alcanzaba 2.285,000 y 31.12.95 2.263.793, y de los que habrá que tener en cuenta las provisiones para insolvencias que refleja el plan y que solo se ha tenido en cuenta en un 30% aprox. El aumento progresivo de las obligaciones pendientes de pago que el 31.12.93 alcanzaba 2.923,000 y 31.12.95 supero los 3.558,783 hacen que si se sigue asumiendo compromisos de gastos no se cumplan ninguno de estos objetivos, tan reiteradamente mencionados del PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.

Considerando que es de obligado cumplimiento, no solo desde el punto de vista presupuestario sino en base al Decreto 441/94 de la Junta de Andalucía.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación

- Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus Art. 90.1 y 2.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril Texto Refundido de Régimen Local art. 126 y 127.
- Ley 30/1.984, de 2 de Agosto de medidas para la reforma de La Función Pública Art. 14.5.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre R.O.F. art. 82.3, 97.1, 97.2, 97.4.
- Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales Art. 151, 152 y 174.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril por el que se desarrolla la anterior art. 22.
- Ley 22/93 de 29 de Diciembre, Disposición transitoria cuarta.
- Decreto 461/94, de 7 de diciembre de la Junta de Andalucía."

Asimismo se conoce el informe emitido por la Intervención Municipal que dice:

"Se somete a informe de esta Intervención, la reclamación presentada por el Grupo Municipal Roteños Unidos contra la aprobación provisional del Presupuesto General de 1.996.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 150, 151, 158 y 174 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 21 y 22 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril.
- Disposición Transitoria 4ª. de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.
- Decreto 461/94 de 7 de diciembre de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de Marzo de 1.995 el Ayuntamiento Pleno aprobó por mayoría absoluta acogerse a las medidas del Decreto 461/94 de la Junta de Andalucía y aprobar el Plan de Saneamiento, que había sido elaborado por un período de 5 años desde el ejercicio 1.995 hasta 1.999. La Junta de Andalucía por Resolución de fecha 27 de Septiembre de 1.995 aprueba las medidas de Saneamiento y ayudas a este Ayuntamiento.

Con fecha 23 de Mayo el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente el Presupuesto General para 1.996 con un superávit inicial de 263 millones de pesetas, para cumplir los objetivos previstos para este año por el Plan de Saneamiento.

Mediante Edicto publicado en el BOP núm. 123 de fecha 29 de Mayo se expone al público para reclamaciones, presentándose durante dicho plazo escrito de D. Lorenzo Sánchez Alonso en nombre del Grupo Municipal de Roteños Unidos.

INFORME:

Conforme al art. 150.1 de la citada Ley de Haciendas Locales el Pleno dispondrá de un mes para resolver la reclamación presentada y proceder a la aprobación definitiva, en su caso, del Presupuesto General.

En la reclamación se hace referencia a diversos fundamentos que en materia presupuestaria vienen expuestos en el apartado 5º. Concretamente recoge los siguientes argumentos:

1.- No se de cumplimiento al art. 174 de la Ley de Haciendas Locales o a la Disposición Transitoria 4ª. de la Ley 22/93 en el sentido de que, dado el Remanente negativo de Tesorería del ejercicio 1.995, no han sido adoptadas ninguna de las medidas previstas en estas normas.

2.- No se han tomado las medidas previstas en el Plan de Saneamiento financiero apreciándose desviaciones de determinados capítulos, desequilibrios entre Ingresos y Gastos y se mantiene una cantidad importante de derechos pendientes de cobro y pago.

Con relación a ello esta Intervención, pone de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: El superávit previsto en el Presupuesto para este año por importe de 263 millones de pesetas está conforme con las previsiones de reducción del Remanente de Tesorería, establecida por el Plan de Saneamiento que en su día aprobó el Pleno para un período de 5 años, de forma que en 1.999 quedará saneado el Remanente de Tesorería existente a 31 de diciembre de 1.994. Todo ello al amparo de la cobertura legal que le proporciona el Decreto 461/94 de la Junta de Andalucía que permite elaborar un Plan de Saneamiento tendente a garantizar la consecución del equilibrio presupuestario a medio plazo.

No obstante, y para mayor seguridad jurídica y evitar posibles contradicciones de normativas con la Ley 39/88 en su art. 174, sería conveniente adoptar alguna de las medidas previstas descartándose en principio la operación de crédito, dado que el Plan de Saneamiento prohíbe concertar nuevas operaciones que aumenten el endeudamiento del Ayuntamiento a largo plazo e igualmente queda descartada la utilización de la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 22/93, puesto que se trata de una norma concreta referida al Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 1.993, Remanente que por otra parte era de cuantía muy inferior al de 1.995 y por tanto insuficiente las medidas que se pueden adoptar, así como que el plazo previsto para el saneamiento de este Remanente de 1.993 finalizaba este año 1.996. Cabe pues, optar por las dos restantes medidas, esto es disminución del gasto o bien aprobar el Presupuesto con el superávit necesario para absorber completamente el Remanente, lo que supone en su conjunto un importe adicional de 1.034.258.702.-Ptas., habida cuenta que el Remanente de Tesorería actual es de 1.473 millones (pág. 56 y no la 57 del Plan de Saneamiento, que se refiere al cálculo de un Remanente de Tesorería de las deudas a corto) según la liquidación practicada del último ejercicio. Se hacen las mismas observaciones que en su día se recogieron con ocasión del Presupuesto de 1.994 por esta Intervención, concretamente que el estado de Ingresos tiene naturaleza estimativa, por lo que para la reducción real y no meramente formal del Remanente de Tesorería, deberán reconocerse los derechos de cobro de estos ingresos antes de finalizar el presente ejercicio. Asimismo, y dado el carácter afectado de estos ingresos, se destinarán, según las Bases de Ejecución, a inversiones y subsidiariamente a la amortización del pasivo financiero.

SEGUNDO: En cuanto al segundo argumento nos remitimos íntegramente al Informe de esta Intervención de fecha 14 de Mayo pasado en el que se exponía el grado de cumplimiento del Plan de Saneamiento, al que había que añadir tras la aprobación provisional, el presupuesto destinado a personal contratado; e igualmente se recogían las medidas a adoptar para el seguimiento de la Ejecución del Presupuesto y garantizar el cumplimiento al final del ejercicio de los objetivos previstos.

Respecto a los desequilibrios entre Ingresos y Gastos el presupuesto aparece equilibrado en los Estados de Gastos e Ingresos, con un ahorro neto positivo de un 6,54% y que finalmente produce un superávit de 263 millones.

Ello significa que los gastos corrientes no se financian con Ingresos extraordinarios sino con Ingresos de la misma naturaleza corriente, no obstante, lo que sí existen son estimaciones en estos Ingresos ordinarios que exceden a los derechos reconocidos en el último ejercicio sobre los que ya se ha hecho referencia en el Informe emitido por esta Intervención de 14 de Mayo.

Finalmente, en cuanto a los derechos pendientes de cobro y pago a 31 de diciembre de 1.993 y 31 de diciembre de 1.995, reflejan la evolución durante este período de estas magnitudes, que junto a otros factores como son las cantidades que efectivamente se han pagado y cobrado o las variaciones en los porcentajes de Recaudación y pago determinan las obligaciones y derechos contraídos realmente por la Corporación durante esos años."

Seguidamente, es conocida la Propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de Junio de 1.996, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que una vez aprobado provisionalmente por el Pleno los Presupuestos Generales de 1.996 se expusieron, como es preceptivo, al público durante un plazo de 15 días, presentándose una única reclamación por D. Lorenzo Sánchez Alonso en representación del Grupo Municipal Roteños Unidos.

Procede por tanto someter a la consideración del Pleno las alegaciones presentadas en esta reclamación y posteriormente, en su caso, aprobar definitivamente mediante acuerdo expreso, los Presupuestos Generales.

Que vistas las alegaciones presentadas así como los Informes emitidos por la Intervención y la Secretaría General, consideramos que el Presupuesto aprobado provisionalmente por el Pleno está ajustado tanto en la forma como en el fondo a las exigencias legales y a los objetivos del Plan de Saneamiento; por lo que propone al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno su desestimación. Si bien, se tendrá en cuenta a efectos de modificar el Estado de Ingresos aumentando el superávit para el cumplimiento del art. 174 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y que continúe la tramitación del Presupuesto General de 1.996 para su aprobación definitiva y posterior entrada en vigor."

Igualmente, consta en el expediente, el informe emitido por el Secretario General que literalmente dice:

"Solicitado informe por el Sr. Alcalde-Presidente sobre escrito de alegaciones a los Presupuestos Generales de 1996 presentado por el Concejal del Grupo Municipal Roteños Unidos, he de informar lo siguiente:

PRIMERO:- Respecto al expuesto 2º, en el que se destaca que se retiró del expediente del Presupuesto la relación de puestos de trabajo para que no se admitiera a votación, alegando que este documento es básico y que debe ir junto a los Presupuestos para su aprobación, en mi opinión, sólo es preceptivo aprobar junto a los Presupuestos la Plantilla Municipal, que se debe aprobar anualmente y que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a los funcionarios, personal laboral y eventual, de acuerdo con el artº 90.1 de la LRBRL No hay ninguna otra disposición que establezca la misma obligación que existe con la Plantilla, pero respecto con al Relación de Puestos de Trabajo.

Esto no quiere decir que no sea aconsejable acompañar a la Plantilla la mencionada Relación de Puestos de Trabajo, aunque no sea un documento esencial que deba ser aprobado junto con los Presupuestos. La Ley lo que dice es que las Corporaciones Locales deben formar la relación de todos los puestos existentes en su organización, y que será el Estado el que establecerá las normas básicas para su confección será obligatorio para que las Corporaciones Locales formen un organigrama de su organización, de acuerdo con las previsiones que contenga la legislación básica de la Función Pública, del artº 16 de la L.R.F.P (Ley para la Reforma de la Función Pública. No obstante, cuando el artº 14.5 de la Ley 30/84, dice que las Plantillas y Puestos de Trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su presupuesto quiere referirse exclusivamente a que debe existir dotación presupuestaria para el personal y se refiere a ellos en un solo concepto, cual es el de la Plantilla Orgánica del personal existente del Ayuntamiento en cuestión, pero no a la relación de puestos de trabajo en el sentido estricto, que es a lo que se refiere y regula el artº 16 de la mencionada Ley cuando dice que la Administración Local formará también la relación de puestos de trabajo existente en su organización que debe y incluir, en su caso, la denominación y cantidades esenciales de los presupuestos, las retribuciones complementarias que le correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño, y serán públicas.

Relación de puestos de trabajo que es una asignatura pendiente de este Ayuntamiento, cuyo proceso de realización no es sencillo y que no debe de confundirse con la Plantilla que lleva una descripción de los puestos existente en este Ayuntamiento, en los que no hay valoración ni análisis alguno, sino solo la constatación de una situación del personal existente en el Ayuntamiento.

Asimismo, cuando un miembro de la Corporación interviene para modificar, reformar o corregir un dictamen o propuesta, incluida previamente en el Orden del Día y su proponente la admite íntegramente, adaptando, modificando o reformando su proposición al contenido de aquella, entiendo que no tiene por qué someterse a votación, ya que ha sido asumida el titular que hace la propuesta primitiva haciéndola suya, sometiendo a votación la propuesta ya reformada o modificada, puesto que esa relación existe sólo entre los proponentes.

SEGUNDO:- Respecto al expuesto 3º realizado por el Sr. Sánchez Alonso, es cierto que no se leyó el contenido del voto particular ni se votó, siendo también cierto que ningún miembro de la Corporación solicitó que se leyera el expuesto del representante de Izquierda Unida que presentaba dicho "Voto Particular".

En cuanto a someterlo a votación, entiendo que al ser asumido plena e íntegramente por el equipo de gobierno en su dictamen de los presupuestos, formaban parte íntegra de él, no siendo preciso someterlo a votación de manera individualizada. Ello no menoscabaría la competencia que tiene el Pleno de la Corporación de aceptar o rechazar los presupuestos como documento único al que ya se habían incorporado el denominado Voto Particular de Izquierda Unida, ya que es una propuesta de modificación, respecto, respecto a la que hace el equipo de gobierno y que asume éste íntegramente, incorporándose a su proposición ya dictaminada por la Comisión Informativa, procediendo a su modificación conforme a dicho Voto Particular.

TERCERO:- En cuanto al expuesto 4º, es cierto que no se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa y que el artº 93 del R.O.F. exige la lectura íntegra o extractada del dictamen de la Comisión Informativa. También es de destacar que ningún miembro de la Corporación solicitó que se leyera, ya que el Sr. Alcalde dio la palabra al comenzar el punto al Sr. Delegado de Hacienda para que explicara su propuesta.

También se ha de destacar que en la Comisión Informativa forman parte representantes de todos los grupos municipales y éstos deben de tener conocimiento de los asuntos dictaminados por éstas, por lo que no creo que sea un defecto invalidante del acuerdo, aunque sí una omisión que debe evitarse en lo sucesivo."

Iniciadas las intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, en representación de Roteños Unidos, diciendo que la propuesta de alegaciones presentada por su Grupo se fundamenta principalmente en dos puntos muy concretos; en primer lugar, refiriéndose al tema económico, segunda parte de la alegación, indica el no cumplimiento del artículo 174, así como del Plan de Saneamiento, aunque si bien es cierto que se puede absorber el Remanente de Tesorería Negativo con la enajenación de patrimonio, lo que sería un poco impropio es vender el patrimonio para pagar unos gastos que el Ayuntamiento no tiene capacidad de absorber con sus propios ingresos.

Con respecto a las alegaciones de tipo jurídico formuladas por su Grupo, manifiesta que cuando se habla de la relación de puestos de trabajo que se retira del Pleno, no tiene mayor significado, puesto que está aprobada al aprobar el Presupuesto del año 95. Sin embargo, indica que sí tiene significación las alegaciones hechas en relación con la lectura del voto particular y como funcionó el Pleno de la aprobación de los presupuestos, no estando de acuerdo con el informe emitido por el Secretario, el voto particular de Izquierda Unida no se ha debatido, no se ha votado, tampoco se ha mandado a los grupos a través de la Secretaría como es preceptivo, no se dio lectura al dictamen, existen una serie de irregularidades, no obstante, su Grupo no se plantea la anulabilidad del acuerdo, que es anulable, pero hay que debatirlo en el presente punto y votarlo, porque el Alcalde no puede decir que lo asume en nombre del equipo de gobierno, porque el voto es personal e indelegable, además que tienen derecho a conocer cuales son las modificaciones que se plantean y que no se han votado.

Toma la palabra a continuación el Concejal portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, manifestando que les gustaría se tuviera en cuenta todas las irregularidades habidas en el Pleno anterior para que en el futuro se desarrollaran con normalidad jurídica. Entrando en el fondo de la reclamación, indica que el Plan de Saneamiento y en el artº 174 de la Ley 39/88 requiere que se absorba el remanente negativo de Tesorería en el presupuesto siguiente, existiendo únicamente dos caminos: reducir el gasto o aumentar los ingresos, tomando medidas impopulares, para lo cual debe existir voluntad política. Asimismo expone que su Grupo está a favor de las reclamaciones, pidiendo a su vez se normalice la situación económica del Ayuntamiento, se cumpla el Plan de Saneamiento y se cambie la filosofía del Presupuesto.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Antonio Peña Izquierdo, quien refiriéndose a la intervención de los grupos sobre el no cumplimiento del Plan de Saneamiento, manifiesta que se remite solo y exclusivamente al Decreto de la Junta de Andalucía 461/1994, de 17 de diciembre donde se aplica una serie de condiciones, así como en el artículo 2 que establece que debe de tender a garantizar la consecución del equilibrio presupuestaria a medio plazo, y que lo único que se intenta es que el remanente de tesorería o los gastos que haya tenido el Ayuntamiento y que o se hayan podido incluir en una serie de años queden totalmente nivelados. A su juicio, el Plan de Saneamiento se cumple perfectamente y con la asunción por parte del equipo de gobierno de parte de la reclamación de Roteños Unidos se cumple también el artículo 174, por tanto, se asumen todas las medidas legales para que el Presupuesto salga adelante.

Se le concede la palabra al Concejal D. Justo de la Rosa, representante de Izquierda Unida-Los Verdes, sumándose a la petición de Roteños Unidos de que se lea y debata el voto particular de Izquierda Unida al Presupuesto para 1996. Asimismo, y refiriéndose a ciertas alusiones, manifiesta que lleva nueve años consecutivos siendo concejal de este Ayuntamiento, y que ha visto pasar nueve presupuestos, sin embargo en ninguno de ellos ha habido la disposición que ha existido en el presente ejercicio por parte del Delegado de Hacienda, que ha presentado a todos los Grupos un borrador en enero del 96 a fin que se presentaran las modificaciones que se estimaran necesarias, y, en cinco meses, ningún Grupo, excepto Izquierda Unida, ha tenido el acierto o desacierto de presentar alegaciones, que hoy dicen que no son suficientes porque solamente tienen un porcentaje x que van a modificar, preguntándose por qué los grupos mayoritarios de la oposición no han presentado un presupuesto alternativo. Asimismo, expone que es ahora cuando todos hablan de que no se ha leído el dictamen, etc., tenían que haberlo dicho en su

momento y advertir al Sr.

Secretario del lapsus, y debatir y votar el voto particular, pero es más cómodo presentar alegaciones, que es legítimo, pero el debate político se está efectuando en el presente Pleno, en el anterior solo hubo descalificaciones, acusaciones, pataleos injustificados y de mal gusto porque Izquierda Unida presentó una enmienda, por todo ello, su Grupo afirma que los presentes Presupuestos van a pasar, pidiéndole incluso el cuerpo votar sí, por la sencilla razón de ver una oposición a las enmiendas y no al presupuesto, pero se debe a las necesidades del grupo y han acordado la abstención.

Ante la pregunta que formula seguidamente el Concejal Sr. Sánchez Alonso sobre si se va a tratar el voto particular, el Sr. Alcalde contesta que en su opinión no procede, ya que en su día hubo una propuesta de Izquierda Unida que hacía unas modificaciones y la decisión de aceptarla no fue tomada solamente por el Alcalde, fue el Grupo Municipal del Partido Popular quien se reunió íntegro y así lo decidió. Insiste que cuando el equipo de gobierno asume las modificaciones y las introduce como suyas dentro del Presupuesto, admitiéndose así por el proponente, entiende que no tiene por qué someterse a votación ya que ha sido asumida por el titular que hace la propuesta primitiva, sometido a votación la propuesta ya modificada. Por todo ello, entiende que no es el momento de someter a votación el voto particular, no obstante, la Presidencia admite que se lea.

Contesta D. Lorenzo Sánchez no estar de acuerdo con el planteamiento del Sr. Alcalde, pues posee un certificado expedido por el Sr. Secretario en el que reconoce que además de no leerse el dictamen, jurídicamente el voto particular debería leerse, debatirse y votarse, sin embargo hoy eso ya no tiene importancia puesto que conoce el contenido del voto particular.

En otro orden de cosas, y dirigiéndose la Delegado de Hacienda, manifiesta que si bien es cierto que se mandó a los Grupos un borrador de Presupuesto, tanto éste como las Ordenanzas deben de ir adecuados al Plan de Saneamiento. Asimismo, indica que su Grupo manifestó públicamente que se abstendrían en la votación del presupuesto para que saliera adelante, no obstante entienden que no se puede aprobar un presupuesto que va en contra de algo que han elaborado ellos mismos.

(Se ausenta el Sr. Alcalde siendo las diez horas y trece minutos, pasando a presidir la sesión el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Peña Izquierdo)

Continúa en su intervención el representante de Roteños Unidos diciendo que el planteamiento que se han hecho es que no se cumple un compromiso asumido por todos, no entrando a negociar con su voto, el apoyo lo tenían, por lo menos la abstención, si bien exigían el cumplimiento del Plan de Saneamiento votado por el Pleno. Reflexionando sobre el asunto que se debate, manifiesta que el voto particular de Izquierda Unida no lleva a la abstención, todo lo contrario, el planteamiento de abstención de Izquierda Unida lleva a formular un voto particular para justificar esa situación, en primer lugar porque las modificaciones que hace ese Grupo en el Presupuesto es del 1,01% del mismo, matizando que no se tiene en cuenta de dónde detraer esas cantidades para modificar el presupuesto, y en segundo lugar porque hace un planteamiento de gastos y no de modificación de ingresos.

En el tema del campo se recoge una subvención de 500.000 pesetas por cada puesto de trabajo que se cree, lo que le parece perfecto, si bien se crea una discriminación con otros sectores que verdaderamente están contribuyendo a engrosar las arcas municipales, la hostelería, los taxistas, etc. Del mismo modo se refleja en el voto particular unas subvenciones para los grupos que suponen 7.200.000 pesetas, que parte de una propuesta que hizo en su día Roteños Unidos, donde únicamente solicitaban un lugar para guardar y consultar documentación, un auxiliar administrativo y un teléfono para poder preparar las propuestas y de ahí se pasa a 7.200.000 pesetas, viéndolo como algo inmoral. Por otro lado, tampoco comparte la opinión referente a la recuperación del casco antiguo a través de subvenciones a fondo perdido, cuando hay una legislación aplicable sobre subvenciones de la Junta de Andalucía para esta materia, y cuando a diario existe una lucha para poder dedicar unas cantidades a cultura, a la Banda Municipal de Música o simplemente para comprar camisas al personal de la Policía Local, servicios que obligatoriamente se está obligado a atender. En otro orden de cosas, se pregunta por qué Izquierda Unida no ha recogido en su voto particular la ampliación a seis meses el contrato de las fijas discontinuas de playa, en vez de ir echando culpas a los demás. Por último, dirigiéndose al Grupo Izquierda Unida solicita que voten afirmativamente, asuman la responsabilidad y lo que les ha exigido a todos en el Ayuntamiento, moralidad pública, porque con las modificaciones propuestas lo único que van a conseguir es crear diferencias con otros sectores productivos de la sociedad que se van a sentir discriminados y a los que habrá que atender en base a ellas.

Haciendo uso del turno de réplica, el Sr. Sánchez Rizo, concejal portavoz del Grupo Socialista, expone que cada grupo hará lo que pueda o sepa, pero no pueden comprender que se cambie de posición en un tema concreto, que si bien están de acuerdo en ampliar el presupuesto en las determinaciones que recoge el voto particular, se preguntan si un 1,01% puede cambiar la filosofía del presupuesto, a lo que el Sr. Delegado de Hacienda ha contestado afirmativamente. Asimismo se refiere a la petición de su Grupo de votar el voto particular independientemente del Presupuesto, que fue denegada por la Presidencia afirmando que se trataba de aprobar los Presupuestos no de boicotarlos, aclarando el Sr. Sánchez Rizo que quien ha puesto en prácticas esa filosofía política en Andalucía han sido los partidos Popular e Izquierda Unida, que han orquestado una campaña de pinzas boicoteando a un gobierno autonómico que condujo a una convocatoria de elecciones anticipadas, sin embargo desde el Ayuntamiento se es responsable, pretendiendo simplemente se profundice en esas medidas que su Grupo está dispuesto a apoyar si cambiaba la filosofía del Presupuesto.

A continuación, interviene D. Justo de la Rosa manifestando que por parte del representante de Roteños Unidos se ha intentado ridiculizar una actitud de su Grupo, cual es la presentación de un voto particular, habiendo acaparado la atención del Pleno como si se tratara del Equipo de Gobierno, en vez del Grupo minoritario, dirigiéndose por parte del portavoz del Grupo Socialista ataques y descalificaciones, cuando ellos han entrado en política poniendo zancadillas y creando situaciones negativas a la Izquierda, entre comillas, del pueblo, presentado grupos alternativos. En cuanto a los comentarios sobre la inmoralidad por haber incluido en los presupuestos la suma de siete millones para los Grupos, refiere que esto puede evitarse mediante la renuncia a la parte que le corresponda y así tranquilizar la moral.

Por alusiones interviene D. Lorenzo Sánchez, en contestación a las manifestaciones del representante de Izquierda Unida, diciendo que si en este Pleno se va contra el Grupo minoritario es porque es el único que ha presentado un voto particular al Presupuesto. Además, indica que ésta es la actitud que ha utilizado ese Grupo en todos los Plenos y con cualquiera que ha tenido posibilidad de estar gobernando, actitud que en nada tiene que ver con la mantenida en la actualidad, hoy ha habido un cambio de actitud generoso, no de Izquierda Unida, sino del Sr. de la Rosa, ha entrado en una dinámica de paz social, de una política normal donde no hay crispaciones, lo que le parece positivo. Continúa diciendo que quien tiene el voto comprometido es Izquierda Unida, que tienen comprometida la abstención por el 1,01% del Presupuesto, aprobándolo a pesar de no cumplir el artº 174 del Plan de Saneamiento. En cuanto a las manifestaciones del Sr. de la Rosa sobre que Izquierda Unida era el único grupo con orientación política, expone que Roteños Unidos no la tiene porque no se levantan por las mañanas pensando en Julio Anguita, Felipe González o José María Aznar, sino en qué pueden aportar al pueblo.

(Se incorpora la sesión el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y cincuenta y dos minutos, pasando a presidir la Sesión)

Igualmente, D. Domingo Sánchez interviene para contestar a las alusiones que se han hecho a su persona, y además de mala manera, porque él está en política porque sus compañeros de partido lo votaron y lo situaron de candidato, votándole posteriormente una serie de ciudadanos, y además porque le preocupa los problemas de los ciudadanos. Por último, recuerda al Sr. de la Rosa que fue él quien dirigiéndose al Sr. Alcalde le increpó y dijo "Váyase Sr. Benítez, que es usted un ejemplo de corrupción".

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde para poner fin a las ofensas y asuntos personales que entiende pueden usarse durante las campañas electorales pero no en los Plenos. Manifiesta asimismo que se ha desembocado en un debate contra el Grupo Político que presenta unas enmiendas a los Presupuestos, la cual todos los demás tuvieron la oportunidad de hacer, porque así se ofreció por el Delegado de Hacienda, por lo que partiendo de esa base, entiende no ser justo el juzgar a otro grupo por ello.

Al mismo tiempo, y en relación con la solicitud formulada por el Sr. Marquez Mateo para que se de a conocer el contenido del voto particular, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el desarrollo del Presupuesto está preparándose y una vez aprobado se introducirán las modificaciones que afectan a agricultura, deportes, juventud, etc., por lo tanto acepta la propuesta de que una vez redactadas las bases que regulen el desarrollo del Presupuesto se enviarán a los distintos grupos políticos para su conocimiento.

Por último, D. Justo de la Rosa manifiesta que habida cuenta del deseo expreso por parte del Grupo Socialista de que se explique el contenido de las enmiendas, expone que las mismas están respaldadas por el Plan Estratégico aprobado de forma unánime y consensuada no solo por todos los Grupos Políticos sino por las asociaciones, sindicatos y otros grupos políticos sin representación municipal.

Finalizadas las intervenciones y entendiendo suficientemente debatido el asunto, se somete a votación la reclamación presentada por Roteños Unidos, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:

- 6 del Partido Socialista Obrero Español.
- 2 del Grupo Municipal Roteños Unidos.

VOTOS EN CONTRA:

- 10 del Partido Popular.

ABSTENCIONES:

- 2 de Izquierda Unida.

En consecuencia el Pleno Municipal acuerda desestimar la reclamación presentada por el Grupo Roteños Unidos si bien esta será tenida en cuenta.

PUNTO 2º.- APROBACION DEFINITIVA DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA 1996.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, celebrada en primera citación el día 26 de Junio de 1996, al punto 2º de los del Orden del Día, del siguiente tenor literal:

“Es dictaminada favorablemente la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia para la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de 1996, efectuando modificaciones en el Estado de Gastos e Ingresos a fin de obtener un superávit de 1.034.258.702.- ptas., para dar cumplimiento al art. 174 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, al tener en cuenta parcialmente las alegaciones presentadas al mismo por el Grupo Municipal Roteños Unidos.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: - Partido Popular: Felipe Benítez Ruiz-Mateos, Antonio Peña Izquierdo, Juan Antonio Díaz Romero.

ABSTENCIONES: - Izquierda Unida: Justo de la Rosa Jiménez.

VOTOS EN CONTRA: - PSOE: Domingo Sánchez Rizo.
- Roteños Unidos: Lorenzo Sánchez Alonso.”

Seguidamente, se conoce la propuesta de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de Junio para la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de 1996, del siguiente tenor literal:

“Que una vez presentada reclamación durante el plazo de exposición pública del Presupuesto General para 1996, y resuelta la misma, procede que el Pleno considere la aprobación definitiva del mismo, como trámite necesario para su publicación en el BOP y entrada en vigor.

No obstante, haberse desestimado las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Roteños Unidos, por seguridad jurídica conviene adoptar la medida formal de absorber el Remanente de Tesorería de 1995 en su totalidad, y en este sentido atender parcialmente la reclamación. Descartado legalmente el art. 174 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, en su apartado 2 y la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 22/93, de 29 de diciembre y dado la cuantía a que asciende, resulta imposible disminuir los gastos correspondientes, por lo que se opta la posibilidad de aprobar el Presupuesto con el superávit necesario, dando de baja al mismo tiempo determinadas partidas de gastos de inversiones que no van a desarrollarse en lo que queda de año.

Por lo expuesto, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno:

1º.- Efectuar las siguientes modificaciones al Presupuesto de 1996:

A) Anular las siguientes partidas de gastos de inversiones con su correspondiente financiación:

APLICACIÓN	PROYECTO	IMPORTE	SUBVENCIONE S	APORTACIÓN MPAL.
25-452-622	PER: Vestuario y Serv Colegio Eduardo Lobillo	12.799.411	6.866.635	5.932.776
25-511-601.00	PER: Pavim. 60 Vvdas. Zona Reyes Magos	4.532.121	2.868.825	1.663.296
25-511-601.00	PER: Pavim. Cdad. Jardín c/ Ruben Dario	2.929.365	1.320.563	1.608.802
25-511-601.00	PER: Pavim. Espacios libre C. Lobillo	7.528.859	4.462.616	3.066.243
25-511-601.00	PER: Pavim. Espacios libre C. Azorin	6702.809	3.319.628	3.383.181
25-511-601.00	PER: Pavim. Espacios libre Avda. P. España	15.923.524	7.923.371	8.000.000
25-511-601.00	PER: Pavim. c/ M. Jiménez, 2º tramo	719.567	446.261	273.306
26-511-611.09	PER: Puente en Arroyo Alcántara	1.309.401	682.863	626.538
	TOTAL	52.445.057	27.890.762	24.554.295

Estas bajas llevan consigo la correspondiente reducción en el Estado de Ingresos, provocando la disponibilidad de 24.554.295 ptas., por venta de patrimonio.

B) Incrementar la dotación del concepto 600.00 de Ingresos en la cantidad de 1.009.704.407 ptas., procedente de la venta de patrimonio(PP1, PP3, La Ballena y Locales en Avda. San Juan de Puerto Rico), que sumada a la anterior obtiene un superávit adicional de 1.034.258.702 ptas., cantidad necesaria para alcanzar junto a los 263 millones previstos en el Proyecto de Presupuesto el Remanente de Tesorería negativo de 1995 de 1.297.258.702 ptas., dándose con ella cumplimiento al art. 174 de la Ley de la Ley de Haciendas Locales.

2º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de 1996, con las modificaciones anteriores."

Iniciadas las intervenciones el representante de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez toma la palabra simplemente para preguntar al Sr. Secretario si con la modificación introducida sería necesaria una nueva exposición pública, respondiendo éste que habría que determinar si los 1.034.258.702 pesetas representan o no un cambio esencial con respecto al presupuesto que se aprobó inicialmente, lo que debería de especificarse por la Intervención Municipal, ya que caso de tratarse de un cambio sustancial estima debería de exponerse nuevamente.

Acto seguido, informa el Sr. Interventor que según su parecer no es necesario exponerlo nuevamente al público, porque independientemente de la cantidad, lo que se hace es resolver una reclamación presentada, no obstante si la modificación se hiciera al margen de una reclamación entonces sí sería necesaria su publicación.

D. Domingo Sánchez interviene para decir que el argumento político de su grupo para votar negativamente al presupuesto es que se ha presentado tarde y mal. Asimismo, manifiesta su preocupación por la gestión de cobro, a fin de evitar los remanentes negativos. Por último, y en cuanto al fondo de inversiones, entienden que éstas no deben ser muchas habida cuenta de la política de reajuste presupuestario.

A continuación, el Sr. Alcalde concreta que el Presupuesto que se trae para su aprobación definitiva asume el Plan de Saneamiento, salvo en algunas matizaciones, pero en su conjunto lo asume plenamente y su Grupo, como responsable directo, está convencido que se está actuando honradamente.

Para finalizar, el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel de la Marta, refiriéndose tanto al Grupo Roteños Unidos como Socialista quienes han reiterado su disconformidad con la nueva partida de colaboración con los grupos por entenderlas falta de moral, les invita a renunciar a esa ayuda. Asimismo, el Sr. Alcalde reitera que esto fue consecuencia de una petición para que por parte de los grupos de la oposición se dispusiera de local, secretaria, máquinas de escribir, fotocopadoras, etc., y dado que en la actualidad era imposible se ha compensado económicamente para que puedan contar con los medios que solicitaban.

Tras la deliberación, se somete a votación la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de 1996, obteniendo el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:

-10 del Partido Popular

VOTOS EN CONTRA:

- 6 del PSOE

- 2 de Roteños Unidos

ABSTENCIONES:

- 2 de Izquierda Unida

En consecuencia, el Pleno Municipal aprueba definitivamente el Presupuesto General de 1996, ascendente en su Estado de Gastos a 3.068.636.345 ptas. y en su Estado de Ingresos a 4.365.895.047 ptas., Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, con las modificaciones señaladas por la Alcaldía-Presidencia en su propuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y veintinueve minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,